



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2374

31 MAYO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA LACDIA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.102.412-08, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE MANGO, EN BENEFICIO DEL PREDIO BELLAVISTA, LOCALIZADO EN LA VEREDA EL SOCORRO, DISTRITO SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 2.43 LPS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 11°11'8,68" N - 74°12'32,74" O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado R2023629006088 de 2023, el señor HERNANDO TOMAS LACOUTURE DANGOND, Representante Legal de LACDIA S. A. S., identificada con el Nit. No. 901.102.412-08 solicita liquidación por concepto de evaluación de una concesión de aguas subterráneas para el predio BELLAVISTA.

Que, en respuesta a lo anterior, en oficio E2023816003528 de 2023 la Corporación le comunica el valor a cancelar y le enlista los requisitos que debe cumplir para dar trámite a su petición.

Que mediante radicado R2023825008301 de 2023 la señora MARTHA ELENA LACOUTURE DIAZ GRANADOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.550.644 en su condición de Representante Legal de LACDIA S. A. S. solicita revisión de la liquidación notificada y a través del oficio E2023926004366 se le reliquida el valor a cancelar.

Que en radicado R20231128012410 de 2023 la señora MARTHA ELENA LACOUTURE DIAZ GRANADOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.550.644 en su condición de Representante Legal de LACDIA S. A. S. aporta la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Autorización de notificación por correo electrónico
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa
- Uso de Suelo
- Copia de cédula de ciudadanía de la Representante Legal
- Recibo de Caja No. 8477 de 2023 expedido por Tesorería de la Corporación
- Descripción del sistema de captación
- Diseño definitivo del pozo
- Plano de localización
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA

Que, en ese orden de ideas, la señora MARTHA ELENA LACOUTURE DIAZ GRANADOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.550.644 en su condición de Representante Legal de LACDIA S. A. S., identificada con el Nit. No. 901.102.412-08 solicita Concesión de Aguas Subterráneas para beneficio del predio BELLAVISTA, localizado en la vereda El Socorro, municipio de Santa Marta, área rural, proveniente



1700-37

2374--

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

31 MAYO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA LACDIA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.102.412-08, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE MANGO, EN BENEFICIO DEL PREDIO BELLAVISTA, LOCALIZADO EN LA VEREDA EL SOCORRO, DISTRITO SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 2.43 LPS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 11°11'8,68" N - 74°12'32,74" O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

de un (1) pozo ubicado sobre las coordenadas N11°11'8.40"- W74°12'32.96", para riego de un cultivo de mango de azúcar, en caudal de 8,1 lps

Que a través del Auto 1965 de diciembre 20 de 2023 se admitió la petición presentada y se remitió al Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta para lo pertinente.

Que en concepto técnico de fecha febrero 8 de 2024, recibido en la Subdirección de Gestión Ambiental el 19 de febrero de 2024, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:

"(...)

INSPECCIÓN:

La visita de inspección técnica se realizó el día 25 de enero de 2024 y se contó con la presencia de la señora María Fernanda Rodríguez, delegada de la representante legal de la empresa Lacidia S.A.S.

Es de anotar que el día de la visita el usuario debería realizar una prueba de bombeo al pozo, la cual se realizó de acuerdo a lo ordenado en el Auto de la referencia, para lo cual se firmó un acta donde consta la ejecución de lo ordenado y se anexa a este concepto junto al informe de la prueba de bombeo en cuestión. En lo referente a los avisos de publicación, nos informen que éstos fueron entregados en las oficinas de la corporación mediante radicado No. 2024117000392.

ANALISIS DE PRUEBA DE BOMBEO:

Características del Pozo, profundidad 12 metros, bomba sumergible tipo lapicero, diámetro de boca 1 metro. Así mismo se realizó la prueba de bombeo para averiguar la conductividad, transmisividad de 1311.01 m² Día y capacidad específica de 2.66 l/seg*m con lo cual se define la capacidad para almacenar, transmitir y ceder agua, cuyo resultado fue de 3,38 lps. Además, se muestran los Cálculos de los parámetros Hidráulico. La prueba se realizó durante 12 horas corridas, observándose que se presenta una estabilización del pozo a partir de las 2 horas.

LOCALIZACIÓN:

El predio Bellavista se encuentra ubicado en el corregimiento de Gaira, Distrito de Santa Marta, en las coordenadas geográficas 11°11'08,68" norte y 74°12'32,73" oeste.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

2374

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 31 MAYO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA LACDIA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.102.412-08, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE MANGO, EN BENEFICIO DEL PREDIO BELLAVISTA, LOCALIZADO EN LA VEREDA EL SOCORRO, DISTRITO SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 2.43 LPS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 11°11'8,68" N - 74°12'32,74" O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Fuente de abastecimiento:

La fuente de abastecimiento es el agua de un pozo que se ubica al interior del predio Bellavista sobre las coordenadas geográficas, 11°11'8,68" norte y 74°12'32,74" oeste.

Uso del agua:

Las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas para riego de 10 has de mango.

Caudal solicitado:

En el formulario Único de Concesión de Aguas Subterráneas, el solicitante indica un caudal de 8,1 lps.

Perjuicios a terceros:

No se prevén perjuicios a terceros, ya que el tiempo de uso de los pozos es poco, debido a que solo se hará durante cuatro horas de riego.

Oposiciones: Durante la visita no se presentó ninguna oposición.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas:

La captación se realiza del acuífero subterráneo, se lleva a cabo mediante bomba sumergible tipo lapicero con tubería de salida de 3 pulgadas y el agua se envía directamente a la plantación mediante el sistema de goteo, por lo que no se realizará sobrantes.

CARACTERÍSTICAS DEL POZO:

Finca: Bellavista.
Área del predio 10 has.
Área a regar: 10 has.
Profundidad: 12 metros.
Diámetro: 1 metro.
Diámetro de succión: 3 pulgadas PVC.
Producción: Según informe entregado 3,33 lps.
Coordenadas 11°11'08.68" norte y 74°12'32.74" oeste.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2374

FECHA:

31 MAYO 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA LACDIA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.102.412-08, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE MANGO, EN BENEFICIO DEL PREDIO BELLAVISTA, LOCALIZADO EN LA VEREDA EL SOCORRO, DISTRITO SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 2.43 LPS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 11°11'8,68" N - 74°12'32,74" O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

DEMANDA DE AGUA – CALCULO: DEMANDA DE AGUA – CALCULO:

Para riego de mango, tenemos en cuenta un módulo de riego de 0,81 lps por hectárea, lo cual nos da un volumen de 8,1 lps. Sin embargo, el riego se realiza por sectores de 3 has diarias, para lo cual se necesita un volumen de 2,43 lps al día.

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

De acuerdo a la información técnica de las pruebas de bombeo, el pozo que sirve de fuente para esta concesión tiene una producción de 8,1 lps, y se regarán 3 has diarias con un caudal 2,43 lps, por consiguiente, se cuenta con dicho caudal como disponibilidad para atender la presente solicitud de concesión.

1. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

Para verificar el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se evaluó la información por medio de los Requerimientos para el PUEAA contemplados en la Resolución 1257 de 2018.

Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - Resolución 1257 de 2018					
N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	Información General				
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		El predio Bellavista cuenta con una fuente de abastecimiento es de tipo subterráneo del acuífero Santa Marta - Ciénaga.	El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		Acuífero Santa Marta-Ciénaga.	El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.	Diagnóstico				
2.1.	Línea base de oferta de agua				



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

237433

FECHA:

31 MAYO 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA LACDIA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.102.412-08, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE MANGO, EN BENEFICIO DEL PREDIO BELLAVISTA, LOCALIZADO EN LA VEREDA EL SOCORRO, DISTRITO SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 2.43 LPS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 11°11'8,68" N - 74°12'32,74" O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X			El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		Utilizan como fuente alterna de abastecimiento las del canal de riego del Sena y aguas lluvias.	El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.2.	Línea base de demanda de agua				
2.2.1	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			No aplica, debido a que el usuario destina el agua captada al riego de mango.	
2.2.2	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.			No aplica, debido a que el usuario destina el agua captada solo al riego de mango.	
2.2.3	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	X			El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.2.4	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.		X	El usuario no cuenta con medidor de caudales en la salida del agua de los pozos.	El usuario debe colocar sistema de medición de caudales a la salida del sistema.



1700-37

RESOLUCIÓN N° **2374**
 FECHA: **31 MAYO 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA LACDIA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.102.412-08, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE MANGO, EN BENEFICIO DEL PREDIO BELLAVISTA, LOCALIZADO EN LA VEREDA EL SOCORRO, DISTRITO SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 2.43 LPS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 11°11'8,68" N - 74°12'32,74" O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

2.2.5	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento de la(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida por cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.	X			El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
3.	Objetivo.				
3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	X			El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
4.	Plan de Acción				
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores	X			El ítem cumple con los requerimientos establecidos por la normativa legal vigente.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2374

FECHA:

31 MAYO 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA LACDIA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.102.412-08, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE MANGO, EN BENEFICIO DEL PREDIO BELLAVISTA, LOCALIZADO EN LA VEREDA EL SOCORRO, DISTRITO SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 2.43 LPS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 11°11'8,68" N - 74°12'32,74" O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

	involucrados y las responsabilidades correspondientes.				
4.2.	Inclusión de metas e indicadores de UEAA				
	En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.				

Así las cosas, se procede a emitir el respectivo concepto técnico favorable según la información aportada por la entidad solicitante en el PUEAA.

CONCEPTO:

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se observa que técnica y ambientalmente es viable otorgar concesión de aguas subterráneas a la empresa LACDIA S.A.S., representada por la señora Martha Elena Lacouture Diaz Granados para riego de 10 has de mango en un caudal de 2.43 lps, para regar 3 has diarias. (...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que aparecen en el expediente las constancias de fijación y publicación del Auto 19965 de diciembre 20 de 2023, en los folios 51-52, 70-72. Así mismo, se encuentran radicados el acta de prueba de bombeo (folio 56) y el informe de ensayo de bombeo (folios 57- 69).

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *"Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1*



1700-37

2374--

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 31 MAYO 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA LACDIA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.102.412-08, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE MANGO, EN BENEFICIO DEL PREDIO BELLAVISTA, LOCALIZADO EN LA VEREDA EL SOCORRO, DISTRITO SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 2.43 LPS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 11°11'8,68" N - 74°12'32,74" O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. Riego y silvicultura;*
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. Uso industrial;*
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. Explotación petrolera;*
- h. Inyección para generación geotérmica;*
- i. Generación hidroeléctrica;*
- j. Generación cinética directa;*
- k. Flotación de maderas;*
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. Acuicultura y pesca;*
- n. Recreación y deportes;*
- o. Usos medicinales, y*
- p. Otros usos similares.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa *que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos*



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2374

FECHA: 31 MAYO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA LACDIA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.102.412-08, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE MANGO, EN BENEFICIO DEL PREDIO BELLAVISTA, LOCALIZADO EN LA VEREDA EL SOCORRO, DISTRITO SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 2.43 LPS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 11°11'8,68" N - 74°12'32,74" O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente..."

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez se limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha febrero 8 de 2024, citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, sobre el predio BELLAVISTA.

Que, en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una Concesión de Aguas Subterráneas a favor de la empresa LACDIA S. A. S., identificada con el Nit. No. 901.102.412-08, representada por la señora MARTHA ELENA LACOUTURE DIAZ GRANADOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.550.644 para beneficio del predio BELLAVISTA, localizado en la vereda El Socorro, área rural del Distrito de Santa Marta, proveniente de un (1) pozo ubicado sobre las coordenadas N11°11'8.40"- W74°12'32.96", para riego de un cultivo de mango de azúcar sobre 10 has, en caudal de 2.43 lps, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

237435

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 31 MAYO 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA LACDIA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.102.412-08, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE MANGO, EN BENEFICIO DEL PREDIO BELLAVISTA, LOCALIZADO EN LA VEREDA EL SOCORRO, DISTRITO SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 2.43 LPS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 11°11'8,68" N - 74°12'32,74" O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la empresa LACDIA S. A. S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del Pozo, como mínimo 2 registros por mes en el período de verano, el resto del año, un registro mensual.
2. Instalar en un término de 60 días un sistema de medición para las aguas captadas y poder llevar el registro de lectura caudal (l/s), volumen (m³ /día), (m³ /mensual) utilizados para realizar el cobro de la Tasa de Uso de Agua (TUA). En caso de contar con este llevar las mediciones correspondientes.
3. Presentar un estudio físico – químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, en el mes de febrero de cada año, durante la vigencia de la concesión.
4. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Uso de Agua (TUA) y Control y Seguimiento que se genere.
5. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción y distribución del recurso hídrico a fin de evitar impactos sobre terceros.
6. Es fundamental prevenir la contaminación de las aguas subterráneas, sustancias como fertilizantes y residuos animales, muy comunes en la actividad agropecuaria, genera un riesgo elevado de contaminación del acuífero. Tanto los fertilizantes como los excrementos animales aumentan los niveles de nitratos y bacterias en el área; para evitar esto hay que proceder a su reciclaje en el caso de los fertilizantes, y prevenir los vertidos de residuos en la zona. Para evitar una filtración de agentes contaminantes, se puede recurrir a la cobertura de la estructura del pozo y el área circundante con arcilla, pavimentos estancos o canalizaciones impermeabilizadas que previenen la difusión de elementos contaminante
7. Someterse a las actividades de Control y Seguimiento Ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos, establecer turnos o distribuir porcentualmente los caudales concesionados.
8. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el acuífero que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
9. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
10. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.
11. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

123743-

FECHA:

31 MAYO 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA LACDIA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.102.412-08, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE MANGO, EN BENEFICIO DEL PREDIO BELLAVISTA, LOCALIZADO EN LA VEREDA EL SOCORRO, DISTRITO SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 2.43 LPS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 11°11'8,68" N - 74°12'32,74" O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

ARTÍCULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 87 del CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa LACDIA S. A. S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo a la señora MARTHA ELENA LACOUTURE DIAZ GRANADOS, en su condición de Representante Legal y/o Apoderado dentro de este proceso y/o quien haga sus veces.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

12374-3

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 31 MAYO 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA LACDIA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.102.412-08, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE MANGO, EN BENEFICIO DEL PREDIO BELLAVISTA, LOCALIZADO EN LA VEREDA EL SOCORRO, DISTRITO SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 2.43 LPS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 11°11'8,68" N - 74°12'32,74" O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

ARTÍCULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Profesional SGA
Vo Bo: Paul Laguna P. - Subdirector SGA (E)
Expediente 6292

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 2374 de 2024

 **De** Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario Marthaelena63 <marthaelena63@hotmail.com>
Fecha 2024-05-31 3:21 pm

 Resolución N° 2374 de 2024.pdf (~3,1 MB)

Señor@

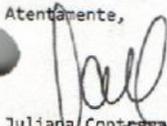
Martha Elena Lacouture DiazGranados
Representante Legal
Lacdia S.A.S.

Ref.: Notificación Resolución N° 2374 de fecha 31/05/2024. Expediente: 6292.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga una concesión de aguas subterráneas a favor del predio Bellavista, indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202411700392 de fecha 17/01/2024 --

Atentamente,


Juliana Contreras Valencia
Técnico Administrativo Gr 12 - Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168